



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 279/21

Sucre, 08 de septiembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 06 de septiembre de 2021, la CONCEJAL: Lic. Luz Melisa Cortes, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y exclusión de su nombre de la Resolución No. 267/21 de 06 de septiembre de 2021, mediante la cual se la declaró en comisión oficial de servicios, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Tarija, para asistir y participar en la solemne SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal, el 07 de septiembre de 2021, a Hrs. 19:00, en el marco del 1er. Foro Municipal "Retos de la Gestión Hacia un Desarrollo Sostenible", señalando que se imposibilita su viaje por razones personales y de fuerza mayor, ajenas a su voluntad.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 08 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 267/21 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Lic. Luz Melisa Cortes, que por situaciones de fuerza mayor (indica) que se imposibilitó su viaje a la ciudad de Tarija, para asistir y participar en la SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal, el 07 de septiembre de 2021, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 267/21.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 267/21 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Lic. Luz Melisa Cortes, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (indica) que se imposibilitó realizar el viaje a la ciudad de Tarija, para asistir y

S.O.: 096/21.  
R.A.M. 279/21  
C.I.-1904  
Fs. 3



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

participar en la **SESIÓN DE HONOR** del Concejo Municipal, el 07 de septiembre de 2021 a Hrs. 19:00, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 267/21, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.**- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaño Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 096/21.  
R.A.M. 279/21  
C.I.-1904  
Fs. 3